

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, abril veintiuno -21- de dos mil veintidós -2022-

AUTO INTERLOCUTORIO No. 261

PROCESO REIVINDICATORIO

RAD. 2020-00146

Si bien es cierto el Despacho había señalado como fecha límite para la entrega del informe pericial el día 18 de abril de 2022 y fue allegado el día de hoy, el límite temporal no tenía otro objeto diferente que concretar la presentación del informe.

Téngase en cuenta que si bien la parte demandante solicitó como prueba un peritazgo, fue el Despacho el que dispuso como carga probatoria a la parte actora ubicarlo, lo que ciertamente era una tarea compleja.

Ahora bien, como no se había generado aún el auto señalando fecha de audiencia de instrucción y juzgamiento, ninguna consecuencia se deriva de la presentación posterior de la prueba. Por lo mismo, se ordena su incorporación al proceso.

En tal sentido se dispone poner en conocimiento de la parte demandada el informe pericial sobre avalúo de frutos (art. 228 CGP).

NOTIFÍQUESE



ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
J U E Z

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS

CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No 51

De la presente fecha. 22/04/2022

Secretaria 